

SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO OPOSICIÓN, CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

LA PERSONA ASPIRANTE ELEGIRÁ UNO DE LOS TRES SUPUESTOS PRÁCTICOS PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL, LA DURACIÓN MÁXIMA DE ESTA PARTE ES DE 80 MINUTOS Y LA PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER EN CADA UNO DE LOS APARTADOS (5) DEL SUPUESTO ELEGIDO ES DE 2 PUNTOS.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº1

El Ayuntamiento de Granada es propietario de una parcela de carácter patrimonial situada en el ámbito del Plan Parcial P-2 del PGOU. La citada parcela se ha de destinar a la construcción de viviendas en régimen de protección o promoción pública.

Con tal objetivo la Administración General de Estado convoca una serie de subvenciones con la intención de promover en el mercado inmobiliario viviendas de protección oficial en alquiler con opción a compra, para lo cual el Ayuntamiento de Granada a través del Alcalde decide solicitar la misma, si bien las bases de la convocatoria de la subvención requieren el acuerdo del Pleno Corporativo con objeto de adherirse a las ayudas, quedando a la fecha de tal decisión, solo dos días para presentar la petición de la precitada subvención ante el Ministerio de Administraciones Públicas y Política Territorial. Indicar que según las bases, el Ministerio aporta el 75% del coste de ejecución de la obra y el Ayuntamiento el 25% restante.

El Alcalde decide, previa deliberación en la Junta de Portavoces, meter el asunto en la sesión extraordinaria convocada para el día previo a la finalización del plazo de petición de la subvención, fuera del orden del día de la misma y como moción de urgencia.

Solicitada la subvención para ejecutar la promoción pública de viviendas en alquiler se procede a certificar mediante informe del Registro de Demandantes de Vivienda los potenciales destinatarios de la misma, en cuya lista aparece como posible adquiriente un concejal de la Corporación Municipal, concejal que finalmente resulta adjudicatario de una de las viviendas.

Terminadas las viviendas, son entregadas y formalizadas en escritura pública, momento en el que otro de los Concejales de la Corporación enterado de la situación denuncia que ningún corporativo puede ser solicitante de una vivienda de protección oficial promovida por el Ayuntamiento y menos adquirirla, indicando que la adjudicación de la misma y la escritura de compraventa, no son válidas.

Por otro lado, indicar que en la misma sesión extraordinaria indicada anteriormente, se acuerda a instancia del Servicio de Patrimonio desestimar la reclamación previa a la vía civil interpuesta por una de las vecinas del municipio Dña. Leticia Soler, consistiendo la reclamación en lo siguiente: En el año 1980 Dña. Leticia cedió al Ayuntamiento de Granada un solar en Calle Emperatriz, cesión condicionada a la construcción en el citado solar de un Centro de Atención al Menor, Centro que fue construido y el servicio comenzó a prestarse dos años después de la cesión del solar. Posteriormente en el año 2021, y con motivo del traslado citado centro a otro inmueble de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Granada decide demoler el inmueble en

cuestión que fue objeto de cesión, para la construcción en el mismo de la sede de la Jefatura de la Policía Local. La interesada enterada del cambio interpone reclamación previa a la vía civil frente al proyecto de sede indicado, instando al Ayuntamiento a que proceda a la devolución del solar por incumplimiento de los requisitos establecidos en la cesión realizada en su día.

APARTADOS.-

- 1º.- Razone la validez de la convocatoria y acuerdo del órgano plenario.
- 2º.- Valore si es procedente la concurrencia de un concejal a una promoción de vivienda pública como se indica en este caso.
- 3º.- En relación a la reclamación presentada por Dña. Leticia Soler, valore la procedencia de la misma.
- 4º.- Justifique la procedencia o improcedencia de la reversión del inmueble objeto de cesión.
- 5º.- Indique la naturaleza jurídica que tendría el bien sobre el que se pretende ejecutar la Jefatura de la Policía Local.

SUPUESTO PRÁCTICO Nº2

En una calle del Municipio X hay un solar sin edificar propiedad del Sr. ABC. Este solar se encuentra repleto de residuos, basuras y escombros.

El Ayuntamiento de X inicia un expediente administrativo de oficio ya que considera que, como Ayuntamiento, debe velar por las condiciones higiénicas y de salubridad del Municipio.

El Sr. ABC argumentaba que la basura era depositada allí por un establecimiento colindante cuyo almacén recae por la medianera con su solar y que como no hay ningún contenedor cercano, toda la gente del entorno tira allí su basura, escombros de obras, etc, y que no es culpa suya, así que considera que no era su problema.

Como la Administración no estaba segura de que fuese cierto lo que el SR. ABC alegaba, se abre un periodo de prueba de 15 días.

El órgano decisorio de la Administración solicita un informe que fue emitido en 15 días, pero este órgano de la Administración decide no tener en cuenta dicho informe.

Posteriormente, pero justo antes de la resolución del procedimiento, se oyó al interesado en el plazo establecido para ello que fue de 12 días, y el Ayuntamiento puso fin al procedimiento resolviendo que el SR. ABC debía proceder a limpiar el inmueble y debía vallarlo con el objeto de que no pudiese repetirse la situación de peligro para la salud de los ciudadanos producida por la acumulación de suciedad.

Pasados tres meses, la Corporación Local comprueba que el SR. ABC no ha cumplido con la obligación determinada en la resolución del procedimiento. Por esto el Ayuntamiento decide encargar a una empresa que limpie el solar debidamente y levante una valla. El presupuesto de la actuación es de 15.160 euros sin iva.

APARTADOS.-

1º.¿Podían el SR. ABC y otros interesados, si los hubiese, aducir alegaciones en la instrucción del procedimiento? ¿Cuándo?

En cuanto al periodo de prueba establecido por el Ayuntamiento en este caso, ¿es conforme con la ley? ¿Por qué? ¿Podría el SR. ABC haber propuesto que se llevase a cabo alguna prueba determinada? Y si lo hubiese hecho, ¿el órgano competente podría haberla rechazado o no?

2º.¿Es correcta la actuación del Ayuntamiento al no tener en cuenta el informe emitido en el procedimiento que debe resolver? ¿Por qué?.

3º.¿Procede en este caso el trámite de audiencia teniendo en cuenta que ya había presentado el SR. ABC alegaciones?

¿Existe algún supuesto en el que pueda omitirse este trámite? ¿El plazo establecido en este caso para el trámite de audiencia fue correcto? ¿Por qué? ¿Se practica el trámite de audiencia en el momento adecuado? Si el SR. ABC hubiese manifestado que no deseaba acudir a alegar nada durante este trámite de audiencia, ¿qué hubiese ocurrido?

4º.¿Puede el Ayuntamiento contratar a una empresa para limpiar y vallar el solar? ¿Qué tipo de actuación administrativa se utilizaría y por qué? ¿Qué pie de recurso debe figurar en la notificación de la resolución ¿Puede la vecina presentar el recurso en nombre del Sr. ABC?

5º.- Las actuaciones que el Ayuntamiento lleva a cabo, una vez transcurridos los 3 meses citados, cómo se definen y caracterizan desde el punto de vista jurídico administrativo?

SUPUESTO PRACTICO N°3

Por Resolución de la Dirección General de Dependencias de la Consejería de Salud, de 16 de enero de 2021, se convoca para el ejercicio 2022 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. A los efectos que nos interesan, se indica lo siguiente:

- Mediante Orden de 1 de octubre de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.
- En el marco de la referida Orden, se determinan las siguientes líneas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación:

- Línea 1: Subvenciones para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía, dedicadas al ámbito de las adicciones.
 - Línea 2: Subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas».
 - Línea 3: Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de drogodependencias y adicciones.
- Solicitudes y plazos de presentación: en el caso de Granada a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en el plazo de un mes.

Accediendo a la referida Orden encontramos, en cuanto a lo que nos interesa que:

- Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Salud, pudiendo extenderse a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se comprometerán en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.
- Se admite la posibilidad de reformulación y presentación de más de una solicitud de subvención.
- Se establece el compromiso de aportar, al menos, el mismo importe de la subvención que se solicite.

El Ayuntamiento de Granada presenta la solicitud dentro de plazo elaborando para ello un proyecto para la línea correspondiente en el que presupuesta una actividad acorde al objeto de la convocatoria por importe de 40.000 €.

La Consejería de Salud emite propuesta provisional de resolución de concesión, trámite de audiencia, reformulación, presentación de documentación, acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión correspondiente, por importe de 10.000 €.

APARTADOS:

1º.Teniendo en cuenta el importe concedido, indique qué actuaciones correspondería efectuar por parte del Ayuntamiento ante las diferentes opciones que se le plantean.

2º.Indique sucintamente la secuencia de trámites a seguir ante los diferentes órganos del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía hasta la finalización del procedimiento de concesión de la subvención.

3º.Una vez resuelto definitivamente el procedimiento de concesión, el Ayuntamiento de Granada se plantea interponer recurso de reposición frente a la resolución adoptada por la Junta de Andalucía. Suponiendo que el último día de plazo recayera en fiesta local en Granada y hábil en la Sede Electrónica de la Junta de Anda ¿Qué día sería el último día para presentar el escrito dentro de plazo?

4°. Suponga que es el Ayuntamiento de Granada quien ha efectuado la convocatoria de esta misma subvención y que los trámites anteriores se han efectuado ante el Ayuntamiento por una entidad sin ánimo de lucro.

Si en la convocatoria se hubiera establecido el pago inicial del 80% por cien del importe de la subvención con anterioridad a la ejecución del proyecto y del 20 % restante una vez producida la justificación del importe recibido:

En qué sentido resolvería el Ayuntamiento en caso de que la entidad subvencionada pudiera justificar únicamente un gasto de 5.000 €. Indique los importes resultantes

5°. En el caso de que el Ayuntamiento de Granada fuera obligado al reintegro de la subvención concedida ¿cuál sería la cantidad a devolver y el interés de demora aplicable al citado reintegro? ¿desde que momento se computa el interés de demora, desde la resolución de concesión de la misma o desde el pago?

